Florencia, 24 de noviembre de 2023

COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA RADICADO 211978 / COR22491 ANEXOS 27/11/2023 FECHA HORA 10:43:00 RECIBIDO POR

Doctor ston de aplicación de la nueva estratificación, sonotamismos SIUN OINOTAN SIUN Alcalde de Florencia Ciudad

Asunto: Solicitud de no aplicación de la nueva estratificación por falta de notificación personal

Los suscritos, en calidad de ciudadanos y representando los roles respectivos, acudimos a su despacho para solicitar formalmente el aplazamiento de la nueva estratificación de la ciudad establecida mediante el decreto 0172 del 27 de abril de 2023, por las siguientes consideraciones. Ab appela abrapata de abril de 2023, por las siguientes consideraciones.

y quedemos a la espirta de una oportuna decisión al respecto, en acas de

la metodología, para que se tenga en cuenta el entor

- 1. Con decreto 0495 del 2018, expedido por la Alcaldía de Florencia, se estableció una nueva estratificación para la ciudad y con sentencia 18001-3333-002-2019-0023000 del 19 de mayo de 2020, el juzgado segundo administrativo de Florencia declaró la nulidad del acto administrativo. Sin embargo, el DANE, con oficio 20202430143751 del 26 de junio de 2020, dio concepto jurídico en el cual manifiesta que el fallo de nulidad no se refiere al resultado del estudio adoptado si no al procedimiento efectuado, lo cual no resulta coherente y por tanto debió solicitarse una aclaración del fallo.
- 2. El 27 de abril de 2023 se expide el decreto 0172, por medio del cual se adopta la revisión general de la estratificación urbana del municipio de Florencia, Caquetá. En éste se autoriza la aplicación, por parte de notificación a cada usuario tal como lo establecen los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 del 2011 (CPACA), como lo ha señalado la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios en el concepto 286 del 9 de mayo de 2018. Este concepto de la Superservicios enfatiza que los prestadores de servicios no podrán implementar los cambios correspondientes si no es posible notificar el acto administrativo particular y concreto. De igual manera, en ningún momento se publicó, ni se informó del impacto socioeconómico que se generaría en la comunidad, al implementar la nueva estratificación.
- 3. En la sesión del comité permanente de estratificación, celebrada el 4 de agosto de 2023, algunas empresas integrantes solicitaron revisar la legalidad para aplicar la nueva estratificación, manifestación que está contenida en el decreto 0657 del 11 de agosto de 2020, la cual no se tuvo en cuenta y se decreta 🚌 en el mismo la aplicación a partid el mes de noviembre de 2023.
- 4. La nueva estratificación de la cludad no es coherente ni consistente con la realidad socioeconómica de la ciudad, según los indicadores del DANE y el DNP.
- 5. Hay que resaltar que la ciudad no ha sufrido cambios sustanciales en dos de las tres variables que tiene en cuenta la metodología. No se evidencia en los últimos años la construcción de nuevas vías, ni el mantenimiento adecuado de las existentes, ni la disponibilidad de un sistema de transporte público colectivo, ni áreas de recreación, zonas verdes, ni un eficiente alumbrado público y menos planes efectivos

- de seguridad y convivencia ciudadana. En conclusión, la administración municipal no tiene como demostrar que ha realizado las inversiones necesarias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y por tanto tener soporte para sustentar el cambio de estratos en toda la ciudad.
- 6. La administración municipal realizó socializaciones con la comunidad y las juntas de acción comunal, los dias 18 de mayo y 13 de julio de 2023, argumentando que se estaba socializando la construcción de la nueva estratificación, pero dicha decisión ya estaba plasmada en el decreto 0172 del mes de abril de 2023.

Por lo anterior, con la solicitud de suspensión de aplicación de la nueva estratificación, solicitamos también se revise en su totalidad la aplicación de la metodología, para que se tenga en cuenta el entorno real de cada predio y el contexto urbano de la ciudad.

Agradecemos la amable atención y quedamos a la espera de una oportuna decisión al respecto, en aras de evitar un colapso en la economía familiar de los Florencianos, con la consecuente suspensión de pagos por iliquidez y los cortes masivos de servicios, que conllevarían a agravar la situación.

Dirección para notificaciones: Carlo Andrés Prada Gómez, presidencia@ccflorencia.org.co

Con copia a: Marlon Monsalve Ascanio, alcalde electo de Florencia 2024 a 2027.

Cordialmente	
encia, se estableció una nue en latra licación	Con decreto 0495 del 2013, expedido por la Alcaldía de Flore para la ciudad y con syntencia 43060 113-006 2013-016
nos 31 Control of the section of the	seguedo admi o mise obquiges
Firma strong of purious and an arrangement of the strong o	Firma / My fluit fluit Carrose de loveran
	Nombre World A A Roder not rod y etnosedos
c.c. st a ((1) 510286 styote se laus lets	c.c. 3 146.832.
Celular 3219736230.	las empresas de servi 3802777018
ulos 67 y siguientes de la ley 1437 del 2011 ilos públicos domicifiarios en eleganos sec	normation a caus usuano (a) como io esistileten los artic
enfatics que los prestac	(3 - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2
Firma planount surp	podrán implementar los cultas con corri condientes si no particular y concreto. De Vi particular y concreto. De
TA Parlan C. Who co	Nombre Destides TONBR CORPLAG
CC 4'925.784 Fiscal CUT.	8 (n 1211 122 123 134 135
000 to me found	the state of the s
Celular 3/87/457 83	Celular 31323+402+
sistente con la realidad socioeconómica de la	 La nueva estratificación de la ciudad no es coherente ni con ciudad, según los indicadores del DANE y el DNP.
nci Cel Vos di Visco de Alla Collega	i. Hay que resaltar que la contra sufr (a) amblos susta
Firma Catalon . Plan . All on a	en cuenta la metodología. No se evic
Nombre E-+Plan (Stalla fo	Mombre chorbs Custo done
Celular: 3114914327	<i>m</i> =